



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

7842/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veintiocho minutos del día dos de diciembre del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **7842/2019**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **"Informes Rendidos por Auditores internos con sus respectivos anexos denominados: -Acuerdo# 2019-2074.OCT. del CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, denominado Examen Especial a la Libre Gestión 1G17000274 Servicio de Soporte Técnico en sitio para Productos Oracle, propiedad del ISSS UPISSS, SISTEMA OVISSS Y SISTEMA SALEX. Emitido el 17 de septiembre 2019 y Acuerdo# 2019-2075.OCT. del CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, denominado Examen Especial relativo al Proceso de Compra de Licitación Pública 2G19000047 denominada "Servicio de Soporte Técnico en Sitio para Productos Oracle, propiedad del ISSS - UPISSS, Desarrollos de los Módulos de Inscripción en Línea de Patronos y Trabajadores; así como también Mantenimiento y Mejoras al Sistema OVISSS, emitido el 11 de octubre de 2019."**, hace las siguientes valoraciones:

Que en fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, se realizó la notificación de prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la cual se le informó que debido a que recibió nuevo formulario a las quince horas con veintidós minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve, advirtiéndole que ya se había recibido una solicitud similar bajo el número correlativo 7824; se solicitó con base en el principio de economía establecido en el art. 3 de la Ley de Procesos Administrativos y a efecto de delimitar el requerimiento, que aclarara si esa solicitud correspondía a una nueva petición y en caso ser así, delimitar la información adicional que se requiera.; sin embargo, no se recibió respuesta del peticionario en el plazo indicado de conformidad en los arts. 66 LAIP; por lo tanto no se puede tener por subsanada dicha prevención.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:


Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Notifíquese, por medio del correo electrónico proporcionado por el usuario


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
M.V.

